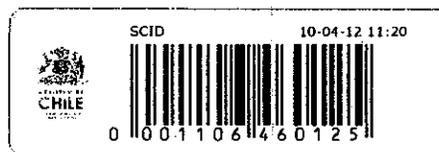


MINISTERIO DE ECONOMIA  
FOMENTO Y RECONSTRUCCION  
SUBSECRETARIA DE PESCA

2° MODF. DEC. RAE. PELAG. ORGANIZ. VIII 2012-2026.



5691

7

MODIFICA DECRETO EXENTO N° 227 DE 2012 DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO QUE ESTABLECIO EL REGIMEN ARTESANAL DE EXTRACCIÓN POR ORGANIZACIÓN PARA LAS PESQUERÍAS ARTESANALES DE ANCHOVETA Y SARDINA COMÚN EN LA VIII REGION.

DECRETO EXENTO N° 383

SANTIAGO, 13 ABR. 2012

VISTO: Lo informado por el Departamento de Análisis Sectorial de la Subsecretaría de Pesca en Memorándum Técnico (D.A.S.) N° 17/12; el Memorándum DZP3 N° 95/2012 C.I SUBPESCA N° 4117 de fecha 29 de marzo de 2012 del Director Zonal de Pesca de la V - IX Regiones e Islas Oceánicas; lo dispuesto en el artículo 32 N° 6 de la Constitución Política del Estado; el D.F.L. N° 5 de 1983, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes N° 19.713, N° 19.822, N° 19.849; el D.S. N° 296 de 2004, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción que aprueba el Reglamento del Régimen Artesanal de Extracción establecido en el artículo 48 A de la Ley General; el D.S. N° 388 de 1995, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; el D.S. N° 19 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; los D.S. N° 409 de 2000 y N° 11 de 2003, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República; la Resolución Exenta N° 2041 de 2011 de la Subsecretaría de Pesca; los Decretos Exentos N° 227 y N° 285 de 2012 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

OFICINA DE PARTES  
SUBSECRETARIA DE PESCA  
13 ABR 2012  
TERMINO DE TRAMITACION



CONSIDERANDO:

Que las pesquerías artesanales de Anchoveta y Sardina común de la VIII Región se encuentran sometidas al Régimen Artesanal de Extracción, por unidad de asignación tipo de embarcación y organización de pescadores artesanales, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Exento N° 227 de 2012, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

Que de conformidad con lo informado por la Dirección Zonal de Pesca de la V y X Regiones e Islas Oceánicas mediante Memorándum citado en Visto, se ha presentado la solicitud del Sindicato Independiente de Pequeños Armadores y Pescadores Artesanales de Cerco y Otras Actividades Afines de Coronel y Lota, Registro Sindical Único N° 08.07.0373, acorde al mecanismo dispuesto en el artículo 11 del D.S. N° 296 de 2004, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que aprueba el Reglamento del Régimen Artesanal de Extracción establecido en el artículo 48 A de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

Que mediante Memorandum Técnico (DAS) N° 17 de 2012, el Departamento de Análisis Sectorial de la Subsecretaría de Pesca recomienda incluir a la organización antes individualizada en listado de organizaciones sometidas a dicho régimen.

**DECRETO:**

**Artículo único.-** Modifícase el artículo 2° del Decreto Exento N° 227 de 2012, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que estableció el Régimen Artesanal de Extracción en la VIII Región para el período 2012 - 2026, en las pesquerías de Anchoqueta y Sardina común, en el sentido de incorporar al listado de organizaciones de pescadores artesanales sometidas a dicho Régimen al Sindicato Independiente de Pequeños Armadores y Pescadores Artesanales de Cerco y Otras Actividades Afines de Coronel y Lota, Registro Sindical Único N° 08.07.0373.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO INTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRONICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA.**

**POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**



Lo que transcribe para su conocimiento,  
Saluda atentamente a Ud.

**PABLO GALILEA CARRILLO**  
Subsecretario de Pesca

